

# RESOLUCIÓN CS N° 626/08



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel.: 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 DIC 2008

Expediente N° 4.394/98.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución CS N° 098/99, por la cual se crea en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, el "Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC), bajo dependencia de la FACULTAD DE HUMANIDADES; a la vez que aprueba su Reglamento Interno, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 198/07 se modifica la Resolución CS N° 098/99 (Anexo II, Artículo 3° - Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas - INSOC), dejando establecido que dicho Instituto *dependerá administrativamente, de manera exclusiva, de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.*

Que en base a la propuesta de texto ordenado del Reglamento elevada por la Dirección del Instituto, el Consejo Directivo de dicha Facultad, mediante Resolución N° 1156/08, aprueba el mismo y solicita al Consejo Superior su ratificación.

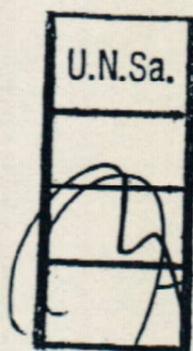
Que conforme lo establece el Artículo 100, inc. 5) del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior aprobar la modificación propuesta.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 415/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Sexta Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre de 2008)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1.156/08 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades; dándose por aprobado el Texto Ordenado 2008 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC), cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Humanidades, Secretaría Académica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

### ANEXO I

#### Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC)

##### Capítulo I - De los Fines y Objetivos

###### ARTÍCULO 1°.- Fines

El Instituto de Investigaciones Sociocríticas y Comparadas (INSOC) tiene como finalidad el desarrollo de investigaciones en el campo de las disciplinas sociales y humanas en el ámbito del Noroeste Argentino, desde donde podrán aportar aparatos explicativos y constructos nocionales, contribuyendo a un campo de indagación de interés internacional tanto en el ámbito propiamente académico, como en el docente y en los mediáticos. Por la localización socio-histórico-cultural de la Universidad a la que pertenece, su función es clave en la articulación de los procesos de producción cultural entre Argentina y los Andes Centromeridionales. Por ello, tales investigaciones y su transferencia se orientan también a generar metodologías comparadas para producir aportes a los criterios vigentes sobre contacto intercultural.

Será fundamental para el INSOC promover todas las iniciativas que, en el área de las investigaciones sociales, generen aportes para la transnacionalización del conocimiento a la vez que perfilen las diferencias culturales a través del estudio de sus diversas formas de producción simbólica.

###### ARTÍCULO 2°.- Objetivos

- a) Promover las investigaciones sociales en el ámbito de la Facultad, incorporando a todas aquellas que se orienten a los estudios interdisciplinarios y que respondan a los fines y objetivos del INSOC.
- b) Diseñar proyectos de investigación cuyos objetos de estudio respondan a los requerimientos señalados en el Art. 1°.
- c) Generar y gestionar vías de difusión de los resultados obtenidos dentro de la comunidad científica.
- d) Formar investigadores jóvenes y fortalecer la formación de posgrado y de grado.
- e) Propiciar la interacción con otras unidades de investigación y centros especializados en líneas comunes.
- f) Generar conocimiento transferible al campo educacional y a las formas de comunicación masiva.
- g) Ofrecer asesoramiento a organismos oficiales y privados, a organizaciones no gubernamentales y a toda propuesta de acción dentro de sus fines.
- h) Gestionar recursos para el cumplimiento de sus acciones.

##### Capítulo II - De la dependencia

ARTÍCULO 3°.- El INSOC dependerá administrativamente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El INSOC coordinará acciones con otras unidades académicas y/o de investigación de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 5°.- El INSOC estará facultado para tramitar la incorporación de unidades académicas y/o de investigación de otras universidades argentinas y extranjeras a través de los convenios pertinentes.

##### Capítulo III - De la organización

ARTÍCULO 6°.- El INSOC estará coordinado por un Director. Colaborará con él un Secretario y.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel.: 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

personal de apoyo. Todos ellos cumplirán las funciones en carácter de extensión de sus actividades académicas.

ARTÍCULO 7°.- Las acciones previstas para alcanzar los fines y objetivos propuestos, se desarrollarán a través de proyectos de investigación debidamente convalidados por evaluación externa, bajo la responsabilidad de un Director y, eventualmente, de un Co-Director.

ARTÍCULO 8°.- Cuando la actividad de investigación lo requiera, dichas acciones podrán ser generadas a través de Programas institucionales o interinstitucionales, los que preferentemente tendrán carácter interdisciplinario.

**Capítulo IV - De las áreas**

ARTÍCULO 9°.- Las áreas incluidas en el INSOC serán aquellas que tengan como objeto de estudio las formas de producción simbólica. Tales áreas serán, inicialmente:

- Teoría sociocrítica
- Estudios culturales y literarios comparados
- Historiografía cultural
- Teoría e historiografía teatral

ARTÍCULO 10.- El Area de Teoría Sociocrítica en correlación con la de Estudios Culturales y Literarios Comparados, será el marco englobante de las investigaciones y soporte para los estudios particulares de las distintas disciplinas comprometidas con la finalidad. Tales líneas de abordaje interdisciplinario permitirán la incorporación de formas simbólicas no convencionales y de fuerte incidencia para el estudio de los imaginarios sociales: oralidad, publicidad, periodismo, cibemética, artes en general.

ARTÍCULO 11.- la Historiografía Cultural posibilitará estudios metacríticos que formalicen con enfoques no tradicionales los procesos de formación de los sujetos culturales de las áreas estudiadas.

ARTÍCULO 12.- la teoría e historiografía teatral incorporarán los textos espectaculares (teatro formal, cinematografía, textos rituales, en soportes masmediáticos, etc.), como formas tradicionales y actuales de producción simbólica en la semiosis social.

**Capítulo V - De las acciones**

ARTÍCULO 13.- Para dar cumplimiento a los objetivos, el INSOC programará todas las acciones que sean necesarias y pertinentes. Entre ellas:

- a) Programación de reuniones científicas de intercambio y difusión de los desarrollos realizados con una periodicidad no mayor de 4 (cuatro) años.
- b) Organización de al menos un Curso de Posgrado por año a cargo de especialistas del INSOC o de otras unidades académicas nacionales o extranjeras para la formación de investigadores.
- c) Organización de cursos anuales de capacitación destinados a profesionales y estudiantes avanzados del nivel de grado.
- d) Gestión de canje y donación de publicaciones especializadas.
- e) Publicaciones anuales de los desarrollos de investigación en las revistas de los centros de investigación con los que mantiene vinculación y en otros de reconocida jerarquía.
- f) Gestión de un órgano propio de publicaciones que incorpore trabajos de procedencia nacional e internacional.
- g) Interacción con los otros Institutos de la Facultad de pertenencia para la programación de actividades conjuntas.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel.: 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- h) Gestión de pasantías para graduados en centros de docencia e investigación de otras universidades nacionales y extranjeras, que garanticen la prosecución de las líneas de desarrollo del INSOC y fortalezcan la formación de posgrado y de grado.
- i) Generación de actividades conjuntas con Institutos y Grupos de Investigación de universidades nacionales y extranjeras.

### Capítulo VI - De los bienes

ARTÍCULO 14.- Los bienes muebles, aparatos y bibliografía serán administrados por las unidades académicas de pertenencia y su uso estará bajo el control y responsabilidad de las autoridades del INSOC.

ARTÍCULO 15.- En caso de disolución del INSOC, los bienes muebles, aparatos y bibliografía serán reintegrados a las unidades académicas de pertenencia (Facultad de Humanidades de la UNSa. y CIUNSa).

ARTÍCULO 16.- Dichos bienes estarán inventariados en la unidad académica de pertenencia.

### Capítulo VII - Del Director del INSOC

ARTÍCULO 17.- El Director es responsable directo de la organización y funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 18.- Son deberes y atribuciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir las finalidades y objetivos propuestos.
- b) Proponer a la Facultad la designación del Secretario.
- c) Acordar con los integrantes del INSOC reuniones generales.
- d) Coordinar las acciones previstas en el Cap. V en todas sus variables.
- e) Convocar a reunión a los directores de programas y proyectos para acordar acciones y programar la gestión de cada año académico.
- f) Elevar un informe anual a las autoridades de la unidad académica.
- g) Gestionar la publicación de los desarrollos de investigación.
- h) Gestionar los recursos necesarios para sus fines.
- i) Gestionar becas, pasantías, etc., destinadas a los graduados vinculados al Instituto.
- j) Proponer la incorporación de adscriptos, pasantes, becarios, personal de apoyo, etc.
- k) Proponer convenios con otras unidades académicas nacionales y extranjeras.
- l) Solicitar autorización para la gestión de recursos económicos (subsidios, donaciones) para el desarrollo de sus actividades.

### Capítulo VIII - De la Designación del Director

ARTÍCULO 21.- El Director será designado por la Facultad de Humanidades, previo concurso de antecedentes y permanecerá en sus funciones por el término de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 22.- Podrán aspirar a tales funciones los docentes investigadores que reúnan condiciones acordes con la función y los fines y objetivos del INSOC de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 23.- El jurado estará integrado, en parte, por docentes investigadores de reconocida jerarquía académica de la Facultad de Humanidades de la UNSa. Al menos uno de ellos pertenecerá a unidades académicas similares de otras universidades nacionales.

### Capítulo IX- Del Comité Académico

ARTÍCULO 24.- El Comité Académico estará constituido por los Directores de Proyecto del Instituto y colaborarán junto al Director en las acciones a desarrollar y en el funcionamiento de los asuntos académicos del Instituto.

# RESOLUCIÓN CS N° 626/08



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel.: 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

### Capítulo X- Del Secretario

ARTÍCULO 25.- El Secretario deberá ser miembro de uno de los equipos de investigación integrantes del INSOC.

ARTÍCULO 26.- Será nominado por el Director con el acuerdo de todos los Directores de Proyectos, quienes avalarán la propuesta.

ARTÍCULO 27.- La propuesta de designación se realizará ante la Facultad la que efectuará su designación.

ARTÍCULO 28.- El Secretario tendrá a su cargo el movimiento de correspondencia, mantendrá informados a los miembros del Instituto sobre las cuestiones de interés común, citará a reuniones y colaborará con el Director en sus acciones de gestión.

### Capítulo XI - De los Docentes e Investigadores

ARTÍCULO 29.- Los docentes-investigadores del INSOC pertenecen a la planta docente de la Facultad de Humanidades y/o son miembros de los equipos de investigación que lo integran.

ARTÍCULO 30.- Son sus funciones: generar y dirigir investigaciones, formar investigadores y transferir sus competencias dentro y fuera del Instituto. Coordinar con el Director las acciones comunes y programarlas anualmente.

ARTÍCULO 31.- Los profesores visitantes serán propuestos a la Facultad de Humanidades a los efectos de su contratación temporaria.

### Capítulo XII - De los Adscriptos

ARTÍCULO 32.- Podrán adscribirse al equipo del INSOC los graduados y estudiantes avanzados de las disciplinas sociales que orienten su especialización en las líneas que en él se desarrollan.

ARTÍCULO 33.- El trámite de adscripción se iniciará en el Instituto y se ajustará a la reglamentación vigente en la Facultad de Humanidades.

### Capítulo XIII - De los Pasantes

ARTÍCULO 34.- Podrán realizar pasantías los graduados de otras universidades nacionales o extranjeras que quieran especializarse en las líneas de desarrollo del Instituto.

ARTÍCULO 35.- Se dará prioridad a los aspirantes provenientes de la Facultad de Humanidades.

### Capítulo XIV - Del Financiamiento

ARTÍCULO 36.- Los fondos requeridos para el funcionamiento del INSOC provendrán de la gestión de apoyo de diversas fuentes: convocatorias dentro de programas institucionales, de fundaciones u otras entidades de fomento a la investigación.

ARTÍCULO 37.- El funcionamiento básico del INSOC no requiere de fondos especiales. Sus integrantes desempeñan sus funciones como parte de su actividad académica y los proyectos en los que participan son subsidiados por Ciencia y Técnica, según distribución anual.

  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA